



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO MUNICIPAL N° 013/2025

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 485/2025 DE 28 DE ABRIL DE 2025 "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

VISTOS:

La Ley Municipal Autonómica N° 485/2025, de 28 de abril de 2025 Ley Municipal Autonómica de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción: "20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal... 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el artículo 339 parágrafo II) de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia dispone: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: "**Órgano Ejecutivo. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**".

Que, el artículo 23 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal" prevé que el Decreto Municipal: "**Es la norma municipal emanada por el Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales y cuando sean de competencia concurrente reglamentar Leyes Nacionales...**".

Que, el artículo 24 del cuerpo legal citado precedentemente dispone: "**(Procedimiento).**- La puesta en vigencia y validez de un Decreto Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817

STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816

DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- En conocimiento de la Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo, a través de la unidad que corresponda, elaborará el proyecto de Decreto Municipal de las Leyes Municipales y de competencias concurrentes de Leyes Nacionales.
- El Proyecto de Decreto Municipal, será remitido a Secretaría General del Órgano Ejecutivo, para que se proceda a la elaboración del Decreto Municipal.
- El Decreto Municipal, será aprobado y firmado por las Secretarías o Secretarios Municipales y la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- El Decreto Municipal deberá ser publicado por el Órgano Ejecutivo en la Gaceta Municipal."

Que, conforme establece la Disposición Final Única de la Ley Municipal Autonómica N° 485/2025, de 28 de abril de 2025 : "El Órgano Ejecutivo deberá de emitir la norma de aprobación del reglamento de la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente Ley."

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 485/2025, de 28 de abril de 2025 tiene por objeto regular los bienes de dominio público del Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, su uso temporal, estableciendo la patente de aprovechamiento de bienes de dominio público.

Que, la Sentencia Constitucional N° 1714/2012 ha establecido que "la facultad reglamentaria es entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una Ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienen a posibilitar la ejecución de la Ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley."

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 485/2025 se encuentra constituido por veintitrés artículos distribuidos en siete capítulos y un anexo, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal, el mismo que para su aprobación cumplió el procedimiento establecido por el artículo 24 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018, además de encontrarse respaldado por el Informe Técnico GAMLL/DRTM/N° 32/2025 de 09 de julio de 2025 elaborado por el Lic. Huáscar A.F. Cadima Castellón en función de Director de Recaudaciones Tributarias Municipales y el Informe Legal N° 375/2025 suscrito en fecha 11 de julio de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares, por lo que, en ejercicio de la facultad reglamentaria que le asiste al Órgano Ejecutivo corresponde reglamentar la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



mencionada Ley a los efectos de su aplicación inmediata al interior de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal conjuntamente los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 485/2025, DE 28 DE ABRIL DE 2025 LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, conformado por veintitrés artículos, siete capítulos y un anexo, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente norma municipal es de aplicación obligatoria por todos los estantes y habitantes de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Remítase copia autenticada al Servicio Estatal de Autonomías en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

Regístrese, publíquese y cúmplase...



Romay Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA

Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MCPAL. DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA

René Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL RNI 29.392
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
G.A.M. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817

STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816

DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587